I. Normativa de ámbito estatal

LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE BASES DEL REGIMEN LOCAL

Capítulo III Competencias

Artículo 25.

- 1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- 2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:
 - i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
 - k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
 - m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.









